



Bitácora: 10/F5-0514/05/21

Oficio N° SG/130.2.2.2/001079/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 07 de julio de 2021

DANIEL GUTIERREZ BRETADO PROPIETARIO CALLE MAR DEL PLATA NO. 238 FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Mayo de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 01 de Junio de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 06 de Julio de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 31 de Mayo de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LAS AMAPOLAS	Santiago Papasquiaro	Durango	DANIEL GUTIÉRREZ BRETADO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	433810	2758154
2	434633	2758169
3	434670	2757954
4	434533	2757854
5	434381	2757731
6	434284	2757605

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat







Bitácora: 10/F5-0514/05/21 Oficio N° SG/130.2.2.2/001079/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 07 de julio de 2021

7	434247	2757535
8	434241	2757408
9	434124	2757462
10	434117	2757513
11	434111	2757583
12	434149	27,57667
13	434171	2757699
14	434139	2757892
15	433993	2757966
16	433840	2757961

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Turno	Cialo do	Sistema	Método o sistema de	Vigencia de la
				presente
(años)	corta	silvicola	manejo	
	(años)			autorización al:
40	10	Irregular	Método Mexicano de	31/12/30
			Ordenación de	
			Bosques Irregulares	
			(MMOBI)	
	Turno (años)	(años) corta (años)	(años) corta silvícola (años)	(años) corta silvícola manejo 40 10 Irregular Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Superficie total	Superficie forestal	Superficie a
(ha)	(ha)	aprovechar (ha)
34.46	20.61	9.91
	(ha)	(ha) (ha)

Nombre del predio	Superficie a intervenir	Volumen
Nomble del predie	(hectáreas)	(metros cúbicos)
LAS AMAPOLAS	9.91 (nueve punto noventa y	312 (trescientos doce)
	uno)	

Nombre del predio: LAS AMAPOLAS







Bitácora: 10/F5-0514/05/21

Oficio N° SG/130.2.2.2/001079/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 07 de julio de 2021

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie	Volumen (m³)	Unidad de medida
			(ha)		00 0 0000000000000000000000000000000000
1	07/07/21 - 31/03/22	Pinus spp.	9.91	312	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/22 - 31/12/22	En receso	0	012	
3	01/01/23 - 31/12/23	En receso		0	NINGUNO
4	01/01/24 - 31/12/24		0	0	NINGUNO
5	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
6		En receso	0	0	NINGUNO
-	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
/	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	
9	01/01/29 - 31/12/29	En receso		0	NINGUNO
10	01/01/30 - 31/12/30		0	0	NINGUNO
	01/12/00	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPASQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color	
MARTILLO	FS001	

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LAS AMAPOLAS	S-10-032-AMA-002/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

3 de 5



Bitácora: 10/F5-0514/05/21 Oficio N° SG/130.2.2.2/001079/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 07 de julio de 2021

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

- 8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- 9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
- 11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
- 12. Deberá segregar del aprovechamiento 0.20 hectárea para la protección de vegetación ribereña, 10.30 hectáreas para protección del suelo y 0.20 hectárea para protección de vías de comunicación.
- 13. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus ayacahuite, Pinus engelmannii, Pinus teocote, Pinus durangensis, Pinus leiophylla y pinus arizonica.
- 14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
- 15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en





Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

4 de 5





Bitácora: 10/F5-0514/05/21

Oficio N° SG/130.2.2.2/001079/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 07 de julio de 2021

los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALAN TREVIÑO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.

Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad. Ing. José Cruz Contreras Aviña. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en Santiago Papasquiaro, Dgo. Presente.

UAF SANTIAGO PAPASQUIARO, S.C. Responsable Técnico. Presente. uafstgo@outlook.es Archivo.

JŁCG/AĞOCH/EVR



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

5 de 5

.